

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No 109  
27 DE MAYO DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170 , María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304 , Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331 , María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254 , María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640 , Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12. 644.866, para la modificación del traspaso de concesión de aguas que sobre el Rio Guatapurí, se otorgó mediante resolución No 081 del 14 de abril de 1993, a nombre de la señora María Francisca Maestré de Pérez ( ya fallecida) , en beneficio del predio Los Manantiales, en el sentido de aumentar el caudal concesionado y distribuirlo en nueve predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302 , 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304 , ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, y quienes se presentan como herederos de Ismel Pérez Maestre (Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254 , María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640 , Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12. 644.866), manifestaron a Corpocesar que el predio Los Manantiales beneficiario de la resolución No 081 del 14 de abril de 1993 fue subdividido en nueve (9) partes. Señalan que seis partes están destinadas a cultivos de arroz y tres partes (Aldo Pérez Maestre, José Pérez Maestre y herederos de Ismel Pérez Maestre) a actividades de ganadería. En virtud de ello, solicitan realizar el traspaso de la concesión **“proporcional a las nueve partes sin afectar lo concedido a la ganadería y aumentar el caudal o número de litros para el cultivo de arroz distribuyendo el aumento en las seis partes no dedicadas a la ganadería”**. Además de la solicitud de traspaso, todo lo anterior constituye solicitud de modificación de la concesión otorgada.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175306 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de Gloria Inés Pérez de González).
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175303 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de Mercedes Magola Pérez Maestre).
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175305 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de Elis Leonora Pérez Maestre).
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175301 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de Armando Pérez Maestre).
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175302 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de Ada Luz Pérez Maestre).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 109 del 27 de Mayo de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866, para la modificación del traspaso de concesión de aguas que sobre el Río Guatapurí, se otorgó mediante resolución No 081 del 14 de abril de 1993, a nombre de la señora María Francisca Maestre de Pérez (ya fallecida), en beneficio del predio Los Manantiales, en el sentido de aumentar el caudal concesionado y distribuirlo en nueve predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302, 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar.

----- 2

6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175298 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de José del Carmen Pérez Maestre).
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175299 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de Aldo Francisco Pérez Maestre).
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175300 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de María Alexandra Pérez González, Martha Liliana Pérez González, Maira Mercedes Pérez Maestre, María Claudia Pérez Molina, Luz Beatriz Pérez Rebolledo, y José Alexander Valero González).
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-175304 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio a nombre de María Cristina Pérez).
10. Comprobante de pago de \$ 2.900.340 por concepto de tasas de uso de agua.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No 081 del 14 de abril de 1993, se otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Guatapurí, a nombre de María Francisca Maestre de Pérez con CC No 26.931.835, para beneficio del predio Los Manantiales ubicado en jurisdicción de Valledupar Cesar, en cantidad de siete (7) l/s.
2. En el expediente milita el registro civil de defunción de la señora María Francisca Maestre de Pérez.
3. Martha Liliana Pérez González no suscribió la solicitud presentada a la Corporación.
4. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
5. Por razones de economía procesal (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la solicitud de traspaso será resuelta en el acto administrativo que concluya el trámite que se iniciará en torno al aumento o modificación de la concesión hídrica.
6. Los peticionarios no presentaron valor del proyecto. Por tal razón, para la liquidación del servicio de evaluación ambiental solo se empleará la tabla única, ya que la tabla tarifaria se estructura a partir del valor del proyecto que no fue informado.
7. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 109 del 27 de Mayo de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866, para la modificación del traspaso de concesión de aguas que sobre el Rio Guatapurí, se otorgó mediante resolución No 081 del 14 de abril de 1993, a nombre de la señora María Francisca Maestre de Pérez ( ya fallecida), en beneficio del predio Los Manantiales, en el sentido de aumentar el caudal concesionado y distribuirlo en nueve predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302, 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar.

3

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.810.220. Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (h*112200)	(g) Viáticos totales (b*(c*f))	(h) Subtotales (taxe)g
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 247.196,00	370.794,00	\$ 1.201.275,82
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (taxe)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.448.175,82
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 1.448.175,82
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 362.043,95
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.810.219,77

(1) Resolución 747 de 1998. MIntersporte.  
(1) Viáticos según tabla MADS

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.810.220

www.corpocesar.gov.co  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 109 del 27 de Mayo de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866, para la modificación del traspaso de concesión de aguas que sobre el Rio Guatapuri, se otorgó mediante resolución No 081 del 14 de abril de 1993, a nombre de la señora María Francisca Maestre de Pérez (ya fallecida), en beneficio del predio Los Manantiales, en el sentido de aumentar el caudal concesionado y distribuirlo en nueve predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302, 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar.

4

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866, para la modificación del traspaso de concesión de aguas que sobre el Rio Guatapuri, se otorgó mediante resolución No 081 del 14 de abril de 1993, a nombre de la señora María Francisca Maestre de Pérez (ya fallecida), en beneficio del predio Los Manantiales, en el sentido de aumentar el caudal concesionado y distribuirlo en nueve predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302, 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar.

**PARAGRAFO:** La solicitud en torno al traspaso de concesión, se resolverá en el acto administrativo que concluya la presente actuación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302, 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304, ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, con intervención del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales JORGE CARPIO SANCHEZ y el Operario Calificado ARLES LINARES, la cual se llevará a cabo los días 25 y 26 de Julio de 2019. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Necesidades de uso de agua en cada predio.
2. Sistema de captación para los nueve predios.
3. Coordenadas del sitio o sitios de captación.
4. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta(n) la (s) captación (es).
5. Tipo y características de la obra u obras a ejecutar en cada sitio de captación. (si fuere el caso)
6. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
7. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de conceder el aumento de caudal. En caso positivo se debe especificar el caudal correspondiente para cada predio. De igual manera se debe conceptuar en torno al PUEAA, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 109 del 27 de Mayo de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866, para la modificación del traspaso de concesión de aguas que sobre el Rio Guatapurí, se otorgó mediante resolución No 081 del 14 de abril de 1993, a nombre de la señora María Francisca Maestre de Pérez (ya fallecida), en beneficio del predio Los Manantiales, en el sentido de aumentar el caudal concesionado y distribuirlo en nueve predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302, 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar.

5

10. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Los solicitantes deben aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
2. Término en que se realizarán las inversiones. (si fuere el caso)
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA" conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Solicitud o escrito de coadyuvancia firmado por Martha Liliana Pérez González.
5. Copia de la escritura pública No 2663 del 29 de diciembre de 2017- Notaría Tercera de Valledupar.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866, deben cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Diez Mil Doscientos Veinte Pesos (\$ 1.810.220) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera los peticionarios deben transportara los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 17 de Julio de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 109 del 27 de Mayo de 2019 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866, para la modificación del traspaso de concesión de aguas que sobre el Rio Guatapuri, se otorgó mediante resolución No 081 del 14 de abril de 1993, a nombre de la señora María Francisca Maestre de Pérez (ya fallecida), en beneficio del predio Los Manantiales, en el sentido de aumentar el caudal concesionado y distribuirlo en nueve predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-175306, 190-175303, 190-175305, 190-175301, 190-175302, 190-175298, 190-175299, 190-175300 y 190-175304, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar.

----- 6

usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a Gloria Inés Pérez de González identificada con la CC No 42.498.911, Mercedes Magola Pérez Maestre identificada con CC No 26.942.390, Elis Leonora Pérez Maestre con CC No 42.487.980, Armando Pérez Maestre con CC No 12.721.414, Ada Luz Pérez Maestre portadora de la cédula de ciudadanía No 42.499.544, José Pérez Maestre portador de CC No 77.014.156, Aldo Pérez Maestre con CC No 12.720.170, María Cristina Pérez con cédula No 42.494.304, Luz Beatriz Pérez Rebolledo cedulada bajo el número 52.509.331, María Alexandra Pérez González cedulada bajo el número 56.097.254, María Claudia Pérez Molina con CC No 39.462.640, Maira Mercedes Pérez Maestre con identificación No 39.463.538 y José Alexander Valero González con CC No 12.644.866 o a su apoderado legalmente constituido.

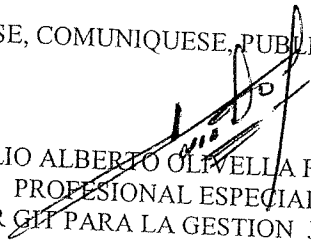
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GRT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)  
Expediente No 323-1992

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181